



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-76878326- -APN-DGD#MAGYP - RECTIFICA RESOL-2021-4-APN-SAGYP#MAGYP

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-76878326- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2021-4-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2021-4-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva” Subcomponente: “Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$205.116.200).

Que en el Artículo 8° de la citada Resolución N° RESOL-2021-4-APN-SAGYP#MAGYP se ha deslizado un error material involuntario al omitirse consignar correctamente el número de registro en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) del Anexo que forma parte de la citada Resolución, por lo que corresponde proceder a su corrección por la vía de la formalización de un acto similar con carácter rectificatorio.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la RESOL-2021-4-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-91039271-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.